



Liderazgo, compromiso y cambio

Madrid, 30 de marzo de 2020.
Reg. Slda: 268/20
Sr. Director General de la Policía

El artículo 79.1 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, establece que por lesiones se entiende aquellas patologías y daños materiales en acto de servicio que así sean reconocidos a través de expediente de averiguación de causas, por haber sido contraídos por el funcionario con ocasión o como consecuencia del servicio prestado, siempre y cuando no hubiese mediado por su parte dolo, o negligencia o impericia graves.

Por su parte, en su apartado segundo se dispone que la competencia para resolver dicho reconocimiento corresponde al director general de la Policía, previa instrucción del correspondiente expediente de averiguación de las causas determinantes de las lesiones, patologías o daños materiales sufridos, que se iniciará a solicitud del funcionario o de oficio por el órgano encargado de la gestión del personal en la Policía Nacional.

Esta Organización sindical viene denunciando la falta de material de protección necesario al objeto de adoptar las mínimas medidas de seguridad exigidas por el Ministerio de Sanidad a fin de prevenir el contagio del COVID 19 entre los policías nacionales.

Por consiguiente, desde el SUP consideramos que, de manera excepcional, es oportuno otorgar a estos contagios por COVID 19 que puedan padecer los policías el carácter de enfermedad profesional dada la manifiesta objetividad de su relación causal con el ejercicio de su función.

Es por ello que, mediante el presente escrito, **interesamos sea considerado de oficio el reconocimiento expreso como acontecido en acto o con ocasión del servicio de todas las bajas médicas por COVID 19 que acontezcan durante la sustanciación de**



Liderazgo, compromiso y cambio

esta crisis y las posteriores derivadas de la misma, bajo este carácter excepcional de enfermedad profesional, sin necesidad de instar los policías a título individual el correspondiente reconocimiento en acto de servicio.

Por lo expuesto,

SOLICITO A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA se impartan las instrucciones oportunas a fin de que las bajas médicas no sólo se gestionen como acontecidas en acto o con ocasión de servicio sino que, de oficio, se le provea del título administrativo pertinente de este reconocimiento por el órgano competente.



Mónica Gracia Sánchez
Secretaria General del SUP

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G78048980

SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA

Dirección: Plaza Carabanchel 5

Madrid 28035 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 654339770

Correo electrónico: organizacion@sup.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 20014706045
Fecha y hora de presentación: 30/03/2020 14:13:40
Fecha y hora de registro: 30/03/2020 14:13:40
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E04931201 - Dirección General de la Policía
Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: 2020-03-30 ESCRITO DGP COVID ACTO SERVICIO

Expone: Se adjunta documento

Solicita: Se adjunta documento

Documentos anexados:

2020-03-30 ESCRITO DGP COVID ACTO SERVI - DGP COVID ACTO SERVICIO.pdf (Huella digital: b73a4944e1a787caa3ba6c73b551dcb181005024)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.